



CASINO DEL  
VALLE  
Club Social y Deportivo

## REGLAMENTO

**REGLAMENTO GENERAL**  
**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1)** El presente reglamento general del Casino del Valle, A.C. será de observancia obligatoria para todos sus asociados, terceros beneficiarios, cónyuges, hijos e invitados que asistan a sus instalaciones.
- Art. 2)** El objetivo del mismo será regular el comportamiento y la convivencia de los asociados, terceros beneficiarios, cónyuges, hijos e invitados en las diversas actividades sociales, culturales y deportivas.
- Art. 3)** El desconocimiento de este reglamento por parte de sus asociados, terceros beneficiarios, cónyuges, hijos e invitados no podrá ser excusa en caso de infringir alguno de sus preceptos y deberán sujetarse a las sanciones que correspondan según sea el caso.
- Art. 4)** Los asociados, terceros beneficiarios, cónyuges, hijos e invitados que hagan uso de las instalaciones del Casino deberán en todo momento comportarse en forma apropiada y digna de nuestra institución al utilizar correctamente los servicios y sus instalaciones.
- Art. 5)** En caso de que los asociados, terceros beneficiarios, cónyuge, hijos e invitados observen que se está haciendo mal uso o dañando las instalaciones del Casino; o vea la conducta irregular de alguna persona, deberán reportarla en forma discreta a los guardias en primera instancia, a los responsables del área o a la Gerencia, procurando evitar el enfrentamiento en forma directa.
- Art. 6) QUEDA PROHIBIDO:**
- a) Usar drogas y estupefacientes. Reñir, cruzar apuestas, portar armas de fuego, armas blancas, de compresión, de contusión, de gas, huleros y ondas. Uso de motocicletas, bicicletas, patines, patinetas, aviones de gasolina y todo tipo de artefactos que trastornen y amenacen la seguridad, la tranquilidad y la salud de los asistentes.
  - b) Fumar en espacio cerrados.
  - c) Ingresar a las instalaciones alcoholizado de acuerdo al alcoholímetro aplicado por el personal de seguridad.
  - d) Introducir al Casino mascotas o toda clase de animales.
  - e) Introducir alimentos y bebidas al Casino sin importar el propósito, a menos que previamente haya sido solicitado y autorizado por la Gerencia.
  - f) Vender y consumir bebidas alcohólicas o embriagantes a menores de 18 años en cualquiera de nuestras áreas.

- g) Dañar, destruir, sustraer o hacer mal uso de las instalaciones, equipo y bienes en general propiedad del Casino; así como introducir cualquier tipo de objetos tales como espray en espuma, plastilina, plásticos, juegos de hielo seco y otros que dañen las instalaciones, equipo y bienes en general propiedad del Casino.
  - h) Vender publicaciones, propagandas, avisos, anuncios, artículos de cualquier naturaleza, tarjetas, vales, volantes y boletos de rifas; así como instalar anuncios o cualquier otro concepto, salvo que sea autorizado por el Consejo Directivo. En ningún caso se autorizará algo que dañe la imagen del Casino.
  - i) Colocar placas o anuncios conmemorativos, haciendo alusión a la ejecución de cualquier obra o proyecto, con la finalidad de perpetuarse.
  - j) Cualquier comportamiento o actitud que atente contra las buenas costumbres y la moral.
- Art. 7)** Los asociados, terceros beneficiarios, cónyuges, hijos e invitados evitarán dar órdenes al personal del Casino, salvo cuando se trate de algún servicio prestado dentro del mismo. En caso de controversia por este concepto, deberá ser reportado al responsable del área o a la Gerencia y evitar cualquier discusión o enfrentamiento.
- Así mismo, los asociados, terceros beneficiarios, cónyuges, hijos e invitados deberán dirigirse con respeto y cordura a todas y cada una de las personas al servicio de las distintas áreas, evitando malos tratos, palabras altisonantes y en general toda acción o expresión no verbal.

**Art. 8)** El horario de las instalaciones deportivas será de 5:00 a 22:00 horas y las sociales de 7:00 a 22:00 horas de lunes a domingo. Para cada una de las áreas se señalarán sus horarios respectivos.

**Art. 9)** La Gerencia y responsables de áreas deberán cumplir con las disposiciones contenidas en este reglamento. Por tanto, es obligación de los asociados, terceros beneficiarios, cónyuges, hijos e invitados, acatar las recomendaciones y órdenes que en su momento, y según el caso, sean giradas en cumplimiento de este reglamento o de instrucciones recibidas de autoridades superiores.

## **CAPITULO II MEMBRESÍA**

**Art. 10)** Serán asociados del Casino del Valle, A. C. las personas físicas que hayan sido admitidas como socios activos.

**Art. 11)** El Casino del Valle, A. C. expedirá credenciales para identificar al asociado, tercero beneficiario, su cónyuge e hijos. Mismas que deberán portar invariablemente para acceder al Casino y para acceder a créditos en las áreas de consumo.

Las credenciales expedidas y autorizadas por el Casino no podrán ser cambiadas, prestadas, facilitadas a familiares e invitados. A todo aquel socio, familiar e invitado que se le sorprenda tratando de ingresar con credencial no propia o que facilite o ayude a entrar a un invitado o extraño al Casino, se hará acreedor a una sanción.

En caso de extravío, pérdida o robo de la credencial deberá reportarla de inmediato a la Gerencia del Casino.

**Art. 12)** Podrán hacer uso de las instalaciones del Casino: asociados, terceros beneficiarios, cónyuges e hijos. Y deberán identificarse con su credencial en el momento que se le requiera por el personal autorizado.

**Art. 13)** En caso de que el asociado, tercero beneficiario, deje de cumplir con los requisitos en cualquiera de sus formas contenidas en los Estatutos o este reglamento, una vez notificado, deberá abstenerse de asistir al Casino hasta no ser resuelta su situación.

**Art. 14)** Para ser admitidos como asociados, terceros beneficiarios, los interesados deberán cumplir con los procedimientos establecidos en el Artículo 12 de nuestros Estatutos, por lo que no se permitirá el uso de las instalaciones con carácter de asociado, tercero beneficiario, a persona alguna que no haya cumplido íntegramente con los requisitos de admisión.

**Art. 15)** El Consejo Directivo podrá aprobar hacer uso de las instalaciones a los hijos casados del asociado menores de 35 años, su cónyuge e hijos, para lo cual deberán llenar la solicitud por escrito y hacer la respectiva aportación ordinaria mensual correspondiente de acuerdo al Artículo 14, inciso b) de los Estatutos.

En caso de que el hijo casado del asociado incumpla con su aportación ordinaria mensual antes de que termine sus funciones el Consejo Directivo que aprobó su inscripción; no podrá reingresar al Casino y tendrá que esperar la aprobación del Consejo Directivo que ratifique la inscripción de todos aquellos que estén interesados en continuar bajo este esquema, siempre que haya cubierto la totalidad de las aportaciones insolutas durante el período en el que le fue autorizada su inscripción de acuerdo con el Artículo 14, inciso b).

### CAPITULO III

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

**Art.16) LOS ASOCIADOS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:**

- a) Las recepciones de los Lobby Norte y Social, son los únicos accesos autorizados de entrada para los asociados, terceros beneficiarios,

cónyuges, hijos e invitados a las instalaciones del Casino previa identificación con su credencial cada vez que ingresen. Entrar por cualquier otro lugar o forma provocará ser sancionados.

- b) Exhibir la credencial que los acredita como asociados en el momento que se le requiera por la Gerencia, encargados de área y personal de vigilancia.
- c) Pagar puntualmente las aportaciones ordinarias y extraordinarias, así como los consumos y demás pagos al Casino en los términos y plazos que establezca el Consejo Directivo.
- d) Pagar los intereses moratorios a su cargo sin perjuicio de recibir y acatar las sanciones establecidas en el Artículo 17, inciso a) de nuestros Estatutos.
- e) Realizar todos los pagos, sin excepción, como las aportaciones ordinarias, extraordinarias, consumos, inscripciones, ingresos por cursos especiales, clases y cualquier otro pago, a través de la caja general o cajas asignadas para el caso.
- f) Tener invariablemente una conducta intachable dentro de las instalaciones del Casino y cuando represente a éste en cualquier tipo de evento.
- g) Tratar con respeto a los demás asociados, así como a todo el personal al servicio del Casino.
- h) Hacer uso de las instalaciones del Casino en los términos de nuestros Estatutos y de este Reglamento.
- i) Respetar y cuidar los señalamientos, recomendaciones, advertencias y letreros dentro de las instalaciones para evitar ser sancionados.
- j) Cumplir cabalmente con las disposiciones, acuerdos e instrucciones que dicte la Asamblea General, el Consejo Directivo y la Gerencia del Casino.
- k) Conservar y cuidar los bienes patrimoniales del Casino.
- l) Presentar al Consejo Directivo o Gerencia en forma ordenada y por escrito sugerencias, quejas u observaciones con el propósito de mejorar los servicios prestados por el Casino.
- m) Reportar de inmediato a la Gerencia, de preferencia por escrito, cualquier anomalía que el asociado se haya percatado.
- n) Someterse a los exámenes médicos que el Consejo Directivo estime necesarios cuando las circunstancias lo ameriten.
- o) Informar con veracidad al Consejo Directivo o Gerencia cuando exista alguna situación anómala o violación a los Estatutos o a este Reglamento.
- p) Conocer oportunamente las disposiciones, comunicaciones o reglamentos que se expidan.

## CAPITULO IV

### DE LOS INVITADOS (ART. 24 y 25 EST.)

**Art. 17)** El Casino del Valle, A. C. es una institución para uso exclusivo de sus asociados, terceros beneficiarios, cónyuge e hijos (Artículo 24). Cualquier otra persona que ingrese al mismo será considerada como invitado y deberá sin excepción estar acompañado en todo momento por el asociado que lo invitó (Artículo 25). Además, será responsable por los actos o hechos que realice dentro de las instalaciones del Casino.

**Art. 18) LOS INVITADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:**

- a) Ingresar y estar siempre acompañado de un asociado.
- b) Cubrir la cuota del invitado por el asociado que lo invitó.
- c) Anotar en el libro de registro de invitados: su nombre, firma y fecha. Además, nombre y número de asociado que lo invitó. Posteriormente se le proporcionará un brazalete o gafete de identificación, el cual deberá portar y regresar al abandonar las instalaciones. En caso de no hacerlo, el socio que lo invitó cubrirá el importe de cuatro cuotas de invitado como sanción, independientemente de que no podrá introducir invitados hasta que no hayan transcurrido tres meses como mínimo a partir de la fecha de infracción.
- d) El número de invitados por socio no podrá ser mayor de cuatro personas para el uso de las instalaciones deportivas, salvo permiso especial otorgado por la Gerencia.
- e) Los invitados no podrán tener acceso a las instalaciones deportivas más de cuatro veces por mes, salvo cuando lo autorice el Consejo Directivo o la Gerencia.
- f) Los invitados del asociado, podrán ser rechazados o negárseles su admisión al Casino, cuando se trate de personas no gratas o que hayan sido rechazadas anteriormente, suspendidas o expulsadas.
- g) Los invitados tendrán la obligación de identificarse en el momento que se les requiera, por lo que deberán portar el gafete o brazalete que los identifique como tal.

**Art. 19)** Los profesionales o maestros autorizados de las diferentes áreas deportivas impartirán clases de su especialidad exclusivamente a los asociados, terceros beneficiarios, su cónyuge y sus hijos. No se podrán impartir clases a invitados.

**Art. 20)** El asociado que haya introducido al Casino a un invitado que fue expulsado por mal comportamiento, no podrá tener derecho de

invitarlo hasta que hayan transcurrido como mínimo seis meses después de la fecha de infracción.

**Art. 21)** Los asociados serán responsables de la conducta de sus invitados.

**Art. 22)** Los asociados podrán invitar a personas que no hayan sido expulsadas y/o indeseables para asistir al Casino, a los eventos sociales, buffet dominical o cualquier evento organizado por ellos. El Casino se reserva el derecho de admitirlas.

## **CAPITULO V**

### **INVITADOS ESPECIALES**

**Art. 23)** El Consejo Directivo podrá otorgar permisos especiales que no excederán de su ejercicio social a familiares foráneos del asociado, que vivan en su domicilio y que estén bajo su dependencia para lo cual cubrirán previamente un pago mínimo del 100% de la aportación ordinaria mensual, de acuerdo al Artículo 26 de nuestros Estatutos.

**Art. 24)** El Consejo Directivo expedirá una credencial con fotografía del invitado foráneo en la cual se establece el período de tiempo que podrá usarse, comunicando lo anterior al Departamento de Admisión para su conocimiento y control.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS INSTALACIONES**

**Art. 25)** Las instalaciones sociales y deportivas del Casino del Valle, A. C. constituyen su patrimonio, por tal motivo los asociados, terceros beneficiarios, cónyuge, hijos e invitados deberán usarlas adecuadamente, evitando hacerles daño o deteriorarlas.

**Art. 26)** Los asociados, terceros beneficiarios, cónyuge, hijos e invitados deberán respetar las áreas que están reservadas para caballeros, damas, jóvenes, niños, empleados y personal al servicio del Casino, por ser de su uso exclusivo.

**Art. 27)** No se permitirá el uso de las instalaciones para fines lucrativos, políticos, religiosos o de cualquier otra naturaleza que la ley o la moral lo prohíba.

## **CAPITULO VII**

### **SALONES DE EVENTOS SOCIALES**

**Art. 28)** El Casino del Valle, A. C. cuenta con salones para eventos sociales, los cuales pueden ser rentados a particulares para este fin, debiendo observar que el motivo del mismo no perjudique la buena imagen de la asociación, por lo que nos reservamos el derecho de aceptar o rechazar

en su caso la solicitud recibida. Igualmente, el Casino se reservará el derecho de admisión. La Gerencia deberá informar oportunamente al Consejo Directivo de las solicitudes dudosas que pudieran dañar la buena imagen del Casino para su aprobación o rechazo.

- Art. 29)** Por ningún motivo se permitirá fumar en espacios cerrados.
- Art. 30)** El Casino no se hace responsable por robo, daños o pérdidas de objetos dejados en los salones y áreas de eventos.
- Art. 31)** El asociado propietario tendrá preferencia en la separación de una fecha para la celebración de un evento particular. Deberá firmar el contrato correspondiente y efectuar el depósito requerido en un término que no exceda los tres días, siempre que no exista otro contrato firmado con anterioridad.

## CAPITULO VIII

### RESTAURANTE LAS VENTANAS

- Art. 32)** El restaurante es un área de servicio para el asociado, tercero beneficiario, cónyuge, hijos e invitados, por lo que deberán vestir apropiadamente. No podrán ingresar en traje de baño o shorts inapropiados para el lugar, ni en camisa sin mangas. Queda prohibido fumar dentro del lugar. El responsable del área deberá solicitar el retiro del lugar a la persona que incurra en estas faltas y lo reportará al Consejo Directivo y/o a la Gerencia.

El horario de servicio del Restaurante será de lunes a sábado de 7:00 a 22:00 horas, y domingos de 7:00 a 16:00 horas.

## CAPITULO IX

### SNACK

- Art. 33)** Este lugar permite al asociado, tercero beneficiario, cónyuge, hijos e invitados tener la comodidad del consumo de bocadillos, refrescos y bebidas con moderación. Debido a su cercanía con las áreas deportivas, deberán tener siempre un buen comportamiento, abstenerse de gritar y alterar el orden y evitar usar palabras altisonantes o actitudes que constituyan molestias para los demás. En caso contrario, el responsable del área podrá solicitar el retiro del lugar a la persona que incurra en estas faltas y reportarlo al Consejo Directivo y/o a la Gerencia.

Los refrescos y bebidas deberán servirse en vasos desechables y en este último caso se servirán en forma moderada.

- Art. 34)** Los horarios del snack serán de lunes a domingo de 8:00 a 22:00 horas. Estos horarios podrán tener variaciones en invierno.

## **CAPITULO X CAVAS & BAR**

### **CABALLEROS, BAR MIXTO Y TERRAZA**

- Art. 35)** El bar del Casino será para uso exclusivo de los asociados, terceros beneficiarios e invitados varones mayores de 18 años, por lo que el Casino se reserva el derecho de admisión.
- Art. 36)** Los asistentes a esta área y por la cercanía con el bar mixto deberán conducirse con cordura y respeto hacia los demás asistentes. Además de evitar usar palabras altisonantes o actitudes que constituyan molestias y alteración del orden.
- Art. 37)** Los programas de televisión deberán preferentemente ser deportivos. Queda prohibido su uso para películas pornográficas.
- Art. 38)** Los asistentes al bar deberán abstenerse de fumar, asistir desaseados, en traje de baño o vestir en forma inapropiada. El responsable del área podrá solicitar el retiro del lugar a la persona que incurra en esta falta. La inobservancia de lo anterior será motivo de sanción.
- Art. 39)** En el Bar Mixto y Terraza estará permitida la entrada a damas, preferentemente acompañadas por el asociado y/o tercero beneficiario.
- Art. 40)** Será permitido fumar exclusivamente en la Terraza.
- Art. 41)** Los horarios para estas áreas serán de lunes a viernes de 17:00 a 24:00 horas, sábados de 12:00 a 20:00 horas, domingos y días festivos cerrado.

## **CAPITULO XI**

### **VESTIDORES DAMAS Y CABALLEROS**

- Art. 42)** Esta es un área exclusiva para adultos. Queda prohibido su uso a menores de 15 años en vestidor de caballeros y de 13 años en vestidor de damas.
- Art. 43)** El asociado que asista a esta área, deberá mostrar siempre un comportamiento de cordura y respeto hacia los demás.

#### **Uso de vestidores y lockers**

- a) Por razones de seguridad, higiene y respeto, quedará estrictamente prohibido fumar, introducir bebidas alcohólicas o alimentos dentro del área de baños y vestidores.
- b) Los asociados podrán solicitar en "Atención a socios" la asignación y reubicación de lockers. Siempre sujeto a disponibilidad y pagando las cuotas establecidas.

- c) Los asociados se comprometen a respetar los bienes y artículos personales de los demás y cuidar el estado del locker que el Casino le renta, a fin de mantener siempre en buen estado el área de vestidores.
- d) Deberá respetar en todo momento la forma y características del locker tal como le fue entregado.
- e) No se deberá dejar colgado exteriormente en el locker ninguna prenda durante o después de su visita al Casino. En caso de no tener locker, acomodará su ropa adecuadamente, procurando no interferir en otro espacio.
- f) Queda prohibido limpiar, enjuagar, mojar, humedecer y lavar ropa en los lavabos o regaderas y ponerla a escurrir, orear, ventilar o secar en los abanicos.
- g) El asociado es responsable de mantener limpio su lugar asignado de vestidores, y de las áreas que haya utilizado. Deberá dejarlas tal como las encontró.
- h) Queda prohibido almacenar en los lockers material peligroso o que pudiera ser inflamable o explosivo.

### Servicio de toallas

El Casino proporcionará a los asociados, terceros beneficiarios, cónyuges, hijos e invitados las toallas que ellos requieran para hacer uso de las instalaciones de regaderas, vapor, sauna y jacuzzi. Queda estrictamente prohibido guardar toallas en los lockers.

- a) El Casino proporcionará las toallas limpias a fin de que los asociados puedan usarlas principalmente para secarse al salir de las regaderas, vapores, jacuzzi y albercas. También podrán hacer uso de ellas en los gimnasios y canchas donde practiquen su deporte favorito.
- b) Estará permitido usar las toallas por parte de los asociados para secar su cuerpo del agua o sudor, o bien utilizarlas para ponerlas en los camastros de las albercas, en algún equipo de los gimnasios o en la zona de baños.
- c) Queda prohibido usar las toallas para limpiar el piso, zapatos y otras superficies, por lo que el asociado y/o invitado que sea sorprendido haciendo uso indebido de las toallas será sancionado.
- d) Los asociados podrán solicitar el número de toallas que necesiten. Sin embargo, la cantidad máxima que podrán requerir para el uso de regaderas, vapor, sauna, jacuzzi y albercas es de cuatro.
- e) El Casino ofrecerá el servicio de toallas en algunos lugares adicionales como el Gimnasio y Snack, donde los asociados podrán tomarlas para servirse de ellas en cualquier otra área deportiva como: albercas, gimnasio, frontón, tenis y otros más.

- f) Los asociados, terceros beneficiarios y sus familias tendrán el derecho de recibir el servicio de toallas para que puedan hacer el mejor uso y disfrute de las instalaciones; junto con ese derecho, está la obligación de hacer uso adecuado de las mismas y de entregarlas antes de salir del Casino en el área de vestidores o en las áreas de recolección.

### **Uso de regaderas y vapores**

- a) Los asociados, terceros beneficiarios, cónyuges, hijos e invitados podrán usar cuantas veces quieran las regaderas y vapores dentro de los horarios establecidos y los lineamientos señalados en el presente reglamento.
- b) Por respeto a todos los miembros del Casino, cada asociado, tercero beneficiario, cónyuge, hijos e invitados serán responsables de mantener y dejar las áreas que usen tal y como las encontraron.
- c) Los asociados, terceros beneficiarios, cónyuge, hijos e invitados serán responsables de no malgastar el agua en las regaderas. Deberán cuidar que no se desperdicie y procurar cerrar la válvula al estar enjabonándose y al terminar de bañarse.
- d) Los asociados, terceros beneficiarios, cónyuge, hijos e invitados deberán enjabonarse solamente en regaderas a fin de evitar cualquier accidente, así como por higiene y limpieza de las áreas.
- e) Queda prohibido enjabonarse fuera del área de regaderas y especialmente en vapores, sauna y jacuzzi.
- f) Queda bajo la estricta responsabilidad del asociado, tercero beneficiario, cónyuge, hijos e invitados el uso de vapores. Es conveniente que antes de hacer uso del vapor o sauna se hayan verificado la presión arterial y corroborar que esté dentro de sus niveles normales.
- g) Si alguno de los asociados, terceros beneficiarios, cónyuge, hijos e invitados desea modificar el nivel de vapor deberá preguntar a los demás asociados si no les molesta el cambio antes de tomar acción para hacerlo. No dejar las válvulas de vapor abiertas en caso de ser el último en usarlas.
- h) Los asociados, terceros beneficiarios, cónyuge, hijos e invitados que introduzcan alguna toalla a los vapores deberá sacarla y depositarla en el lugar designado para este efecto antes de salir de los vestidores.
- i) Por seguridad queda prohibido introducir envases o frascos de vidrio a las regaderas y vapores.
- j) Por higiene no se permitirá introducir a los vapores revistas o periódicos.
- k) El personal de mantenimiento solamente podrá entrar al área de regaderas y vapores cuando el número de asociados sea menor a tres, salvo en los casos de urgencia.

**Art. 44)** La temperatura de confort de las áreas será de 22° centígrado. Con el fin de evitar dañar los equipos, ésta será fija.

**Art. 45)** Los horarios de estas áreas serán de 5:00 a 22:00 horas.

## **NIÑOS Y NIÑAS**

**Art. 46)** Los vestidores de niños y niñas podrán ser usados por menores de 15 años y niñas menores de 13 años. Además, deberán observar lo contenido en el Art. 43 de este reglamento.

**Art. 47)** Los horarios de estas áreas serán de 7:00 a 21:00 horas.

## **CAPITULO XII**

### **ALBERCAS, JACUZZI Y CHAPOTEADERO**

**Art. 48)** Podrán hacer uso de las albercas el asociado, tercero beneficiario, cónyuge, hijos e invitados. Esta área estará abierta las épocas del año y los días de la semana que determine el Consejo Directivo o la Gerencia.

**Art. 49)** Para la práctica de aquaerobics en el horario de 8:15 a 9:15 horas el espacio a utilizar será de tres carriles, siempre y cuando las participantes sean más de cinco. El resto de los carriles son para la práctica de natación, para tal efecto se nadará en circuito por carril. El cuarto carril podrá utilizarse hasta las 8:30 horas.

En el horario de 15:00 a 19:00 horas el uso de la alberca será exclusivo para la escuela de natación y el equipo representativo.

**Art. 50)** La temperatura de la alberca techada se mantendrá en 29° centígrados en verano y 30° centígrados en invierno.

**Art. 51) PARA HACER USO DE LAS ALBERCAS SERÁ NECESARIO SEGUIR LAS INDICACIONES SIGUIENTES:**

- a) Tomar una ducha en la regadera antes de hacer uso de cualquier alberca.
- b) Usar traje de baño apropiado. Queda prohibido usar shorts, pantalones o vestidos.
- c) Queda prohibido entrar a las albercas con el cuerpo lleno de aceites o materiales grasosos.
- d) No podrá hacer uso de las albercas aquella persona que sufra alguna herida o enfermedad infecciosa o contagiosa y que ponga en peligro a las demás personas que usan las albercas. La Gerencia tiene la facultad de solicitar certificado de salud cuando así lo considere.
- e) En estas áreas donde se transita descalzo queda prohibido tomar bebidas en envases de vidrio o usar artículos de vidrio. Toda clase de alimentos

o bebidas deberán servirse en envases de plástico desechables para evitar posibles accidentes.

- f) Los asistentes a las albercas deberán abstenerse de practicar juegos que molesten o pongan en peligro a los demás.
  - g) Por ningún motivo podrán usar las albercas aquellas personas que se encuentren en estado de embriaguez.
  - h) Para poder ingresar a las albercas los asociados, terceros beneficiarios, cónyuge, hijos e invitados deberán no haber ingerido alimento alguno cuando menos dos horas antes.
  - i) El baño de personas con capacidades diferentes es para uso exclusivo de los mismos.
  - j) Las personas con capacidades diferentes no harán uso de los demás vestidores.
  - k) Para poder ingresar a las albercas las personas con capacidades diferentes y menores de 4 años deberán usar pañal acuático debajo del traje de baño obligatoriamente.
  - l) Los carriles de las albercas sirven para delimitar. Queda prohibido subirse a ellos y hacer mal uso de los mismos, así como invadirlos cuando están siendo usados por nadadores.
- Art. 52)** El Casino del Valle, A. C. no se hará responsable de accidentes que sucedan dentro de sus instalaciones.
- Art. 53)** Los menores de 12 años no podrán hacer uso del jacuzzi a menos que estén acompañados de un adulto en todo momento.
- Art. 54)** Por seguridad, no se permitirá el uso de celulares o equipos electrónicos dentro del jacuzzi y albercas.
- Art. 55)** La temperatura del agua del jacuzzi será de 38° centígrados.
- Art. 56)** Los padres serán los responsables de sus hijos menores cuando hagan uso de las albercas o cualquier otra instalación.
- a) Los usuarios podrán hacer uso del jacuzzi, siempre que se hayan enjabonado y duchado previamente.
  - b) Los usuarios que habiendo recibido un masaje con el masajista y deseen hacer uso del jacuzzi deberán enjabonarse y ducharse previamente.
  - c) Los usuarios deberán utilizar los camastros del jacuzzi siempre sobre una toalla.
- Art. 57)** La Gerencia, guardias o maestros de cualquier área podrán solicitar el desalojo de las albercas a aquellas personas que estén infringiendo las reglas de uso de las mismas, faltando al decoro, la moral o las buenas costumbres.

**CAPITULO XIII**  
**TENIS, FRONTENIS, PALA, PADEL, BASQUETBOL Y FUTBOL**  
**REGLAS GENERALES**

- Art. 58)** Para la práctica de estos deportes, las canchas podrán ser utilizadas por los asociados, terceros beneficiarios, cónyuges, hijos e invitados que tengan el conocimiento sobre estos deportes y sepan hacer uso adecuado a las mismas; el delegado o maestros del área podrán negar su uso.
- Art. 59)** Las canchas sólo podrán ser utilizadas en los horarios que autorice el Consejo Directivo o la Gerencia.
- Art. 60) PARA EL USO DE LAS CANCHAS SE DEBERÁN OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:**
- a) Sólo podrán ser utilizadas por jugadores que vistan apropiadamente y con zapatos tenis.
  - b) Deberán utilizarse las raquetas apropiadas para el uso de estos deportes, en caso de ser raquetas metálicas, deberán estar protegidas con cinta adhesiva para evitar dañar las canchas.
  - c) Queda estrictamente prohibido dentro de las canchas: fumar, introducir chicles, bebidas o alimentos, usar tachones o zapatos que las dañen, pronunciar palabras altisonantes y cualquier otra actitud que atente contra la moral y las buenas costumbres.
  - d) No está permitido hacer uso de las canchas para la práctica de un deporte o juego diferente para lo que están destinadas.
  - e) Deberán observarse y respetar las reglas que exigen estos deportes.
  - f) El horario de estas áreas será de 5:00 a 23:00 horas.
- Art. 61)** Los delegados de área o la Gerencia podrán reglamentar las condiciones de uso, horarios, disciplina, entre otros.
- Art. 62)** Con el fin de impulsar estos deportes se podrán celebrar competencias o torneos con otros clubs, previa autorización de la Gerencia o del Consejo Directivo en función.

**CAPITULO XIV**  
**GIMNASIO MIXTO**

- Art. 63) PARA LA PRACTICA DE ESTA DISCIPLINA DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:**
- a) Ser mayores de 15 años. No se permite la estancia a menores en esta área.

- b) Conocer la práctica de esta disciplina.
- c) Practicar la disciplina con la indumentaria apropiada para evitar lesiones.
- d) No se permite ingresar con alimentos ni bebidas alcohólicas. Únicamente líquido no alcohólico en termos.
- e) Regresar los equipos utilizados a su lugar respectivo.
- f) En todos los equipos deberá alternarse su uso. Los ejercicios en los equipos cardiovasculares podrán ser usados por un tiempo máximo de 30 minutos.
- g) Solicitar autorización para cambiar de canal al televisor cuando haya socios presentes.
- h) El equipo de bocina abierta está autorizado a un volumen moderado, así como equipos de audífonos.
- i) Queda estrictamente prohibido fumar.
- j) Queda prohibido pronunciar palabras altisonantes y cualquier otra actitud que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- k) Los asistentes a esta área deberán usar los equipos de forma apropiada. Así como evitar el mal uso y deterioro de los mismos.

## **CAPITULO XV**

### **BAILE, YOGA, PILATES, FIT COMBAT.**

- Art. 64)** El uso del Salón Olivo será exclusivamente con maestro.
- Art. 65)** El equipo y materiales son para uso exclusivo de las clases. No se almacenarán equipos y/o materiales personales.
- Art. 66)** Se respetarán los horarios establecidos para las clases de cada disciplina. Así mismo, la temperatura de confort del aire acondicionado será de 22° centígrados.

## **CAPITULO XVI**

### **PISTA DE TROTE**

- Art. 67)** Para el uso de la pista deberán utilizar tenis y ropa apropiada (shorts y camiseta). No se permitirá el uso de la pista para bicicletas, patines o patinetas.
- Art. 68)** La Gerencia y delegados correspondientes sancionarán y reglamentarán su uso según las necesidades del caso.

## CAPITULO XVII ESTACIONAMIENTO

**Art. 69)** EL ESTACIONAMIENTO SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS ASOCIADOS, SALVO EN EL CASO DE EVENTOS ESPECIALES Y PODRÁ UTILIZARSE COMO SIGUE:

- a) El estacionamiento techado será para uso exclusivo de los asociados, terceros beneficiarios, cónyuge e hijos quienes para su ingreso deberán mostrar invariablemente la credencial que los acredite como socios del Casino.
- b) El estacionamiento superior se podrá destinar para uso de invitados o eventos sociales.
- c) Sólo se podrán introducir automóviles, camionetas y vehículos ligeros. Los autobuses o tráileres deberán solicitar autorización a la Gerencia.
- d) Se deberá transitar a una velocidad no mayor de 10 Km./hr y en forma ordenada de acuerdo a los señalamientos que para tal efecto existen.
- e) Los vehículos se estacionarán en los lugares marcados para este fin.
- f) No se permitirá el acceso al estacionamiento a vehículos con un peso superior a 10 toneladas, salvo en el área de carga y descarga de mercancías y equipos.

**Art. 70) PODRÁN SER SANCIONADOS POR:**

- a) Ocupar lugares para personas con capacidades diferentes sin la placa o autorización correspondiente, ocasionando que transito aplique la respectiva multa.
- b) Estacionarse sobre la marca que limita el cajón ocupando dos cajones de estacionamiento.
- c) Circular a mayor velocidad de la autorizada.
- d) Dejar durante la noche en forma permanente el vehículo por cualquier motivo.
- e) Violar las indicaciones de entradas y salidas al estacionamiento.
- f) A quienes no respeten los incisos a), b) y d) se les pegará como advertencia una calcomanía de color verde en su vehículo por primera ocasión. De ser reincidente se colocará una calcomanía color rojo y además se le sancionará.

**Art. 71)** El Casino no se hace responsable por robo, daños o pérdidas de objetos dejados en el interior del vehículo.

**Art. 72)** El horario de acceso al estacionamiento será de 5:00 a 22:00 horas. El portón de salida se cerrará a más tardar a las 24:00 horas.

**Art. 73)** El Consejo Directivo o la Gerencia regularán el uso del estacionamiento conforme las circunstancias lo ameriten.

## **CAPITULO XVIII**

### **ESCOLTAS Y CHOFERES**

**Art. 74)** Choferes y escoltas no podrán ingresar por ningún motivo al Lobby y a ninguna de las instalaciones.

**Art. 75)** Deberán esperar al socio en el espacio asignado para tal fin.

**Art. 76)** No podrán estacionar sus autos, ni reservar o estacionarse en doble fila.

**Art. 77)** No podrán tener comunicación con el personal de seguridad y/o empleados de Casino del Valle, A. C.

## **CAPITULO XIX**

### **GENERALES**

**Art. 78)** Para la observancia de este reglamento, la asociación cuenta con vigilancia, recomendando a los asociados solidarizarse ante cualquier anomalía que exista, reportándola al guardia en turno, al responsable del área o a la Gerencia.

**Art. 79)** La violación de cualquiera de las obligaciones contenidas en este reglamento por parte del asociado, tercero beneficiario, cónyuge, hijos o invitados, causará una suspensión inmediata de al menos 15 días de acuerdo a lo previsto en el Artículo 19 de los Estatutos.

**Art. 80)** Los sub-reglamentos que emita el Consejo Directivo, la Gerencia y los comités de áreas correspondientes formarán parte de este reglamento y tendrán la misma validez en su observancia y sanciones aplicables.

[www.casinodelvalle.com.mx](http://www.casinodelvalle.com.mx)  
**EDICIÓN 2019**

